 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	Código:120,01,08-9
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 1
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO -MOEDG-</b>	Fecha: 28/09/2021
		Página <b>1</b> de <b>21</b>

## 1. OBJETIVO

Brindar las orientaciones técnicas y conceptuales para la planeación, implementación y seguimiento al Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género -MOEDG- en los procesos misionales y en las direcciones territoriales, para dar cumplimiento a la inclusión del enfoque diferencial y de género estipulado en el artículo 13 de la ley 1448 de 2011.

## 2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la definición y designación de las personas que estarán a cargo de brindar la línea técnica general, sobre la Implementación y seguimiento del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género -MOEDG-, por parte de la Subdirección General. Y termina con la socialización y publicación por los medios y espacios que considere la Subdirección General, del informe de Implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género.


## 3. DEFINICIONES

### 3.1 ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO

El enfoque diferencial y de género, como un mandato de acción para el Estado en la política pública de asistencia a víctimas del conflicto armado, surge a partir de la constatación de situaciones agravadas de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario de los sujetos de especial protección constitucional en el marco del conflicto armado.

La Unidad para las Víctimas define el Enfoque Diferencial como el conjunto de medidas y acciones que al dar un trato diferenciado a algunos grupos poblacionales: Buscan garantizar la igualdad efectiva en el acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación integral. ii. Deben responder a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas. iii. Contribuyen a eliminar esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser causa o contribuyeron a la ocurrencia de hechos victimizantes.

Por su parte, el enfoque de género implica observar, visibilizar, analizar y transformar las bases de las desigualdades e inequidades sociales y de las violencias, que se configuran en las relaciones sociales por la condición y la posición social, política, económica y cultural de las mujeres frente a los hombres. De igual manera, de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Este enfoque permite analizar las relaciones jerárquicas de poder entre hombres y mujeres y cómo estas asimetrías ubican a la mujer y a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en una posición de subordinación que, además, se acentuó en el marco del conflicto armado.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	Código:120,01,08-9
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 1
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO -MOEDG-</b>	Fecha: 28/09/2021
		Página 2 de 21

Es importante aclarar que la transversalización y aplicación del principio de enfoque diferencial y de género, implica reconocer las particularidades de los sujetos de especial protección para que puedan acceder y gozar efectivamente del conjunto de medidas de atención, asistencia y reparación integral. En el marco de la Ley 1448 de 2011, y de los decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011. La especial protección constitucional implica ajustes y acciones complementarias para que todas las víctimas puedan llegar a ser reparadas integralmente.

### **3.2 ENLACES TÉCNICOS DE ENFOQUES DIFERENCIALES Y DE GÉNERO**

Se denominan enlaces técnicos de enfoque diferencial de género, a quienes, por designación de las direcciones, subdirección, grupos de apoyo y direcciones territoriales, se encargarán de la planeación, implementación, y seguimiento del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género -MOEDG-.

### **3.3 MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO**


El Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género -MOEDG- se define como el conjunto de orientaciones prácticas y operativas que permiten concretar acciones y mecanismos para la incorporación, apropiación e implementación efectiva del Enfoque Diferencial y de Género en los procesos misionales y de apoyo de la Unidad para las Víctimas a nivel nacional y territorial, con base en las necesidades y particularidades de las víctimas del conflicto armado que han sido previamente identificadas.

El Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género propenderá fundamentalmente por:

1. Promover transformaciones actitudinales, imaginarios y eliminar prejuicios de discriminación o de subordinación sobre determinados grupos poblacionales.
2. Revertir desigualdades y garantizar la igualdad material de estos grupos en el acceso y la garantía de sus derechos, prevenir conductas discriminatorias, exclusión o marginación; y responder de forma adecuada, con base en la situación de vulnerabilidad y en razón a la pertenencia étnica, género, ciclo vital, orientación sexual y discapacidad.
3. Así mismo, el Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género, se articulará con el Modelo de Gestión para la Asistencia, Atención y Reparación de las Víctimas pertenecientes a Grupos Étnicos.

Las acciones del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género se clasifican en:

1. Acciones de priorización establecidas en normas y jurisprudencia para asegurar la garantía de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional,
2. Acciones de identificación y caracterización que reconozcan a los sujetos de especial protección constitucional,
3. Acciones de difusión de derechos y rutas para satisfacerlos,
4. Acciones actitudinales que refieren a los comportamientos, la postura y la disposición de

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	Código:120,01,08-9
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 1
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO -MOEDG-</b>	Fecha: 28/09/2021
		Página <b>3</b> de <b>21</b>

- los servidores públicos, contratistas y colaboradores frente a los grupos de enfoque diferencial,
5. Acciones de adecuación de oferta en términos de su flexibilización, exclusividad y especialidad,
  6. Acciones de comunicación e información.
  7. Acciones para la accesibilidad física /geográfica.
  8. Acciones de atención focalizada;
  9. Acciones de inclusión del enfoque diferencial y de género en los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Unidad para las Víctimas, según corresponda;
  10. Acciones de irreversibilidad, entendidas como acciones que, en el corto, mediano y largo plazo garanticen la no regresividad de los derechos de las víctimas consideradas como sujetos de especial protección constitucional; en el marco de los procesos de la Unidad para las Víctimas. Por tanto, cada acción que implique un ajuste debe propender por la mejora, la favorabilidad y la garantía plena de los derechos de las víctimas Sujetos de Especial Protección Constitucional-SEPC-.

### **3.4 SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**


Hace referencia a los grupos poblacionales que, debido al género, edad, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, pertenencia étnica, entre otras características, han sufrido múltiples discriminaciones y exclusiones para dar origen a la desigualdad en términos del ejercicio de derechos. Por ello, el Estado tiene el deber de protección y apoyo reforzado para garantizar el goce, ejercicio y el disfrute de derechos en igualdad de condiciones.

Teniendo en cuenta los referentes normativos y jurisprudenciales, son objeto de medidas diferenciales en la implementación de la Ley 1448 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011: Mujeres, personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, niñas, niños y adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad.

De esta manera, es muy importante tener en cuenta las siguientes características de los sujetos de especial protección.

- 3.4.1 Mujeres.** Es importante reconocer que las mujeres históricamente han sufrido discriminación y exclusión, por ello es necesario desarrollar acciones y estrategias para que las mujeres gocen de los derechos en condiciones de igualdad. De igual manera, en el marco del conflicto armado, hay que poner especial atención en cómo estas estas violencias y discriminaciones hacia las mujeres fueron acentuadas y exacerbadas.

En ese sentido se requiere conocer los siguientes conceptos:

 <b>El futuro es de todos</b> Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	Código:120,01,08-9
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 1
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO -MOEDG-</b>	Fecha: 28/09/2021
		Página 4 de 21


<p>Género. El concepto de género es entendido como la construcción social, histórica y cultural a partir de la diferencia sexual (biológica) en la que se establecen características, atributos, comportamientos, actividades y los ámbitos sociales asignados a hombres y mujeres. Así, históricamente, se ha identificado el ámbito privado como el escenario reservado para las mujeres realizando actividades domésticas y del cuidado; y el ámbito de lo público, como el escenario asignado a los hombres en donde realizan actividades productivas en torno a la figura de proveedor y de participación política, entre otras varias.</p>	<p>Violencia contra la mujer. “[Por] violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”<sup>1</sup>.</p>
--	--

### 3.4.2 Personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Teniendo en cuenta que en el marco del conflicto armado se refuerzan los esquemas de discriminación y exclusión sobre las personas con identidades de género y orientaciones diversas, es necesario promover la garantía y el goce efectivo de derechos de las personas de los sectores LGBTI para lo cual es importante reconocer los siguientes conceptos:

<b>Sexo</b>	<b>Identidad de género</b>	<b>Orientación Sexual</b>	<b>Expresión de Género</b>
El sexo se entiende (de una manera simplificada) como la clasificación de los seres en términos biológicos (a partir de los marcadores endocrinos, cromosómicos, y gonadales), para la especie humana se	<b>Identidad de género</b> , es la forma como cada persona se construye, se define, se expresa y vive en relación con su sexo y los elementos de género que adopta. Así,	La <b>orientación sexual</b> hace referencia a la dirección del deseo erótico y la afectividad de las personas en razón al sexo o identidad de género de las otras personas, en ella encontramos (de manera simplificada) las opciones de:	Es la manifestación externa de distintas características culturalmente consideradas como masculinas o femeninas (como mostramos nuestro género), es decir, no sólo se refiere al cómo me siento


<sup>1</sup> Χονγεροσ δε λα Ρεπ |βλιχα δε Χολομβια. (4 δε διχτιεμβρε δε 2008). Αρτῆ χυλο 2. Λεψ δε νο πιολενχια χοντρα λασ μυφερεσ. Λεψ 1257 δε 2 008

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		Código: 120,01,08-9
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Versión: 1
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO -MOEDG-</b>		Fecha: 28/09/2021
			Página <b>5</b> de <b>21</b>

<p>ubican las variables de: Hembra (o mujer) Macho (u hombre) <u>I</u>ntersexual.</p>	<p>independientemente de su sexo, las personas pueden identificarse como: Femeninas (Mujer) Masculinas (Hombre)</p> <p>Si no hay una acomodación lineal entre el sexo de nacimiento y la identidad de género que socialmente se espera, se habla de personas: <b>TRANS O <u>I</u>TRANSGÉNERO.</b></p>	<p><b>Heterosexuales:</b> personas que dirigen su deseo erótico y afectivo hacia otras personas de sexo "opuesto".</p> <p><b>Lesbianas y Gais:</b> categorías políticas con que se enuncia respectivamente a las mujeres y los hombres que dirigen su deseo hacia personas de su "mismo" sexo.</p> <p><b>Bisexuales:</b> personas que dirigen su atracción tanto hacia personas de su mismo sexo, como a personas del sexo "opuesto".</p>	<p>frente al género, sino a la manera en que expreso ese sentir a través de unos roles referidos a lo masculino y femenino.</p>
---	---	---	---

Asimismo, los impactos diferenciados del conflicto armado sobre las personas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas se sustentan en tres nodos problemáticos:

<p><b>Discriminación sistémica del entorno.</b> Hace referencia a la preexistencia de la discriminación, y a cómo estas personas son más visibles, vulnerables, y, por tanto, tienen menores posibilidades de defensa, resiliencia, y afrontamiento. Esta discriminación se traduce en crímenes de odio y violencia por prejuicio.</p>
<p><b>Normatización y aniquilamiento</b> en el marco del conflicto armado. Hace referencia a cómo la discriminación acumulada se agrava al sumarse a las violencias en el marco del conflicto armado, las cuales tienen por objeto subordinar, normatizar, 'corregir', aleccionar y ejemplarizar, humillar, y en todo caso, segregar a las personas de los sectores sociales LGBTI.</p>
<p><b>Violencia institucional.</b> Refiere la inacción, barreras o acción dañosa por parte de servidoras y servidores públicos para con las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, y cuyas denuncias son reiteradas en los espacios de interlocución con las personas víctimas.</p>

 <b>El futuro es de todos</b> Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	Código:120,01,08-9
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 1
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO -MOEDG-</b>	Fecha: 28/09/2021
		Página <b>6</b> de <b>21</b>

### 3.4.3 Niños, niñas y adolescentes.

Es importante reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Lo que implica también reconocer que tienen formas de expresión diferentes a las de los adultos, lo cual no significa que no entiendan, o que sean incapaces. Los NNA tienen la capacidad de contribuir en su desarrollo personal, el de su familia y el de su comunidad. Su interés debe ser puesto en primer lugar y prevalecer ante cualquier otro criterio.


De esta manera, las niñas, niños y adolescentes son todas las personas desde los 0 a los 18 años, ciudadanos y ciudadanas, diversos, capaces, completos y activos, siendo sujetos plenos de derechos. Los Jóvenes son según el Estatuto de Ciudadanía Juvenil toda persona entre los 14 y 28 años en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

Se destacan los siguientes momentos de transición de la infancia y la adolescencia:

<b>Transición de la Infancia a la Adolescencia</b>		
<b>Primera Infancia</b>	<b>Infancia</b>	<b>Adolescencia</b>
Ocurre en los primeros seis años de vida del ser humano, incluida la gestación, en los que ocurren profundas transformaciones en el desarrollo de la persona, de modo que las condiciones del contexto en el cual viven los niños y las niñas son determinantes en el desarrollo integral en lo corporal, social, emocional y cognitivo.	Es el periodo comprendido entre los seis y los once años, en el cual se consolidan muchos de los rasgos formados en la primera infancia, al tiempo que se prepara el cuerpo y la mente para experimentar otro periodo de cambios y descubrimientos como lo es la adolescencia.	Es la etapa entre los 12 hasta los 18 años en la que se consolida la identidad del sujeto como ser social e individual y se desarrolla la capacidad de analizar, escoger e imponer un nuevo orden que lo represente y lo proyecte, situación que genera tensiones para el sujeto mismo y para los demás.

### 3.4.4 Personas mayores

Se hace referencia a las víctimas mayores de 60 años (independientemente de si la edad la tenía en el momento o posterior a la ocurrencia del hecho victimizante), que sufrieron violaciones graves a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. A partir de los 60 años, se da inicio a uno de los momentos del curso de vida y termina en la muerte, cuenta con características propias al paso del tiempo.

 <b>El futuro es de todos</b> Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	Código: 120,01,08-9
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 1
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO -MOEDG-</b>	Fecha: 28/09/2021 Página <b>7</b> de <b>21</b>

Así mismo, se relaciona el envejecimiento con el proceso que inicia con la concepción y culmina con la muerte, en la cual intervienen determinantes sociales del trascurso de vida que inciden en el envejecimiento activo, y por tanto proyección a una vejez saludable y productiva. El envejecimiento como la vejez son diferenciales para cada persona, para el colectivo y para cada región o país.


Por lo anterior, es importante tener en cuenta el enfoque intergeneracional para el trabajo comunitario en el que se involucren personas mayores, considerándolo como una oportunidad en el reconocimiento de potencialidades de las personas en sus diferentes etapas del curso de vida, a través de compartir experiencias, saberes, conocimientos y fomentar una cultura de respeto, solidaridad y corresponsabilidad social dentro de la familia y la comunidad. Construir puentes intergeneracionales es superar las brechas existentes entre las generaciones y las personas mayores.

### 3.4.5 Personas con discapacidad

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2006).

Para el desarrollo del trabajo con personas con discapacidad se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

<b>Conceptos relacionados con la discapacidad</b>	
<p><b>Acceso y accesibilidad:</b> Son las condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. (Ley 1618 de 2013).</p>	<p><b>Diseño Universal:</b> Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. (Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 2).</p> <p>Es la actividad por la que se concibe o proyecta, desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, a fin de que las mismas puedan tener acceso al medio físico en la mayor extensión posible. "El diseño universal" no</p>

 <p><b>El futuro es de todos</b> Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	Código: 120,01,08-9
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 1
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO -MOEDG-</b>	Fecha: 28/09/2021 Página <b>8</b> de <b>21</b>

	excluye las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.
<b>Ajuste razonable:</b> Es cualquier modificación o adaptación necesaria y adecuada que no imponga una carga desproporcionada o indebida, cuando se requiera en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Art. 2º, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).	<b>Tipos de discapacidad de acuerdo con resolución 583 de 2018:</b> Física, intelectual o cognitiva, psicosocial o mental, sensorial (visual-auditiva), múltiple y sordoceguera.

#### 4. CRITERIOS DE OPERACIÓN

La Normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citadas en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad, disponible para consulta en la página web.

##### 4.1 HITOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES


Así mismo, se considerarán los siguientes hitos normativos y jurisprudenciales relacionados a los Sujetos de Especial Protección Constitucional.

##### 4.1.1 Hitos normativos y jurisprudenciales para personas con discapacidad.


###### Normativos:

<b>Ley 1145 de 2007.</b> Establece el Sistema Nacional de Discapacidad y su Consejo Nacional como instancia consultora y asesora.	<b>Ley 1275 de 2009:</b> Aborda las necesidades y derechos de la población de talla baja.
<b>Ley 1306 de 2009:</b> Desarrolla el régimen legal de la capacidad Jurídica para personas con discapacidad intelectual y psicosocial.	<b>Ley 1346 de 2009:</b> Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. su plena constitucionalidad fue declarada por la Corte Constitucional Colombiana por medio



 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	Código:120,01,08-9
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 1
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO -MOEDG-</b>	Fecha: 28/09/2021 Página <b>9</b> de <b>21</b>


	de la Sentencia C-293 de 2010.
<p><b>Ley 1618 de 2013:</b> Garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.</p>	<p><b>CONPES 166 de 2013:</b> Discapacidad e Inclusión social</p>
<p><b>Ley 1996 de 2019:</b> Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad</p>	<p><b>Ley 1955 de 2019 y BASES PND:</b> "Pacto por la equidad" en el numeral 4 de las bases transversales se contempla el Pacto por la inclusión y la dignidad de todas las personas con discapacidad, en cuyos objetivos uno y se apuesta por la priorización de acciones afirmativas y ajustes razonables para los ciudadanos con discapacidad, así como implementar mecanismos de inclusión productiva para la generación de ingresos y seguridad económica de las Personas con Discapacidad</p>
<p><b>Auto 006 de 2009:</b> Hace seguimiento a la sentencia t-025 de 2004, para los temas de población con discapacidad víctimas</p>	<p><b>Auto 173 de 2014:</b> Hace seguimiento al auto 009 de 2006 de la sentencia T-025 de 2004 y realiza un diagnóstico sobre cinco temas específicos:</p> <p>Persistencia de barreras de acceso por motivos de discapacidad a la oferta institucional para la población desplazada y a la ruta de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.</p> <p>Riesgo desproporcionado del desplazamiento forzado para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.</p> <p>Desprotección de las personas mayores con discapacidad en situación de desplazamiento forzado.</p>

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	Código:120,01,08-9
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 1
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO -MOEDG-</b>	Fecha: 28/09/2021
		Página <b>10</b> de <b>21</b>


	<p>Riesgo de las personas con discapacidad de ser víctimas de violencia sexual, explotación o abuso sexuales en el marco del desplazamiento forzado.</p> <p>Limitaciones a la capacidad jurídica y al acceso a la justicia de esta población.</p>
--	---

#### **4.1.2 Hitos normativos y jurisprudenciales para personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas.**

<p>1980. Despenalización de la homosexualidad en Colombia. El Código Penal colombiano de 1936 establecía sanciones a aquellas personas que realizarán actos sexuales homosexuales, incluidos en el capítulo cuarto, título XII bajo el nombre de los abusos deshonestos. De esta manera, en 1980 se suprimió la homosexualidad como delito en el Código Penal.</p>	<p><b>Constitución Política de Colombia de 1991</b> "Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.</p>
<p><b>Sentencia T 290 de 1995.</b> Sobre Derechos de adopción. La Corte Constitucional ratifica que la orientación sexual no debe ser un criterio para evaluar la idoneidad del adoptante.</p>	<p><b>Sentencia SU 337 de 1999.</b> Derechos de las personas Intersexuales. Reconoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la identidad sexual y la igualdad de los niños y niñas intersex, en este sentido se prohíbe a padres, madres y médicos realizar procedimientos quirúrgicos genitales sin el consentimiento y decisión del niño o niña, atendiendo al principio de autonomía.</p>
<p><b>Sentencia C – 075 de 2007. Derechos parejas del mismo sexo.</b> Reconoce la <i>unión marital</i> de hecho para parejas del mismo sexo.</p>	<p><b>Sentencia C – 811 de 2007. Derechos en materia de salud</b> Derecho a la afiliación de pareja del mismo sexo como beneficiario al sistema de seguridad social en salud en el régimen contributivo.</p>
<p><b>Sentencia C- 336 de 2008.</b> Derechos pensionales.2008 Derecho a la pensión de sobrevivientes del compañero o compañera permanente de parejas del mismo sexo.</p>	<p><b>Sentencia C – 029 de 2009.</b> Avanza en la ratificación del carácter igualitario y universal de los derechos de la familia a las parejas del mismo sexo.</p>

 <p><b>El futuro es de todos</b></p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	Código:120,01,08-9
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 1
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO -MOEDG-</b>	Fecha: 28/09/2021 Página <b>11</b> de <b>21</b>

<p><b>Ley 1482 del 30 de noviembre de 2011. Ley antidiscriminación de 2011.</b> Plantea la discriminación y el racismo como hechos que además de ser violatorios de derechos de manera directa, impiden y obstaculizan el goce y ejercicio pleno de derechos en razón de la raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, sin embargo, no incluye la identidad de género como una característica que también es objeto de discriminación.</p>	<p><b>Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011.</b> En el artículo 13 se establece el enfoque diferencial como un principio orientador de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, reconociendo que existen poblaciones con características particulares que obedecen a la edad, <b>género, orientación sexual</b> y situación de discapacidad, la cuales pueden incrementar la vulnerabilidad en el marco del conflicto armado.</p>
<p><b>Decreto 1227 de 2015. Componente sexo en el Registro Civil.</b> Reglamenta el trámite para la corrección del componente sexo en el Registro del Estado civil.</p>	<p><b>Sentencia T-099 de 2015. Derechos Mujeres trans, servicio militar.</b> Las mujeres trans no son destinatarias de la ley de servicio militar obligatorio (ley 48 de 1993).</p>
<p><b>Sentencia T-063 de 2015 Derechos personas trans.</b> Derecho a la corrección del sexo en el Registro Civil y demás documentos de identidad de las personas trans.</p>	<p><b>Sentencia T 141 DE 2015. Caso Absalón Mosquera.</b> Derecho a la no discriminación por razón de orientación sexual diversa, <b>Derecho a la educación y principio de Autonomía Universitaria</b>, Derecho a la igualdad y principio de No Discriminación.</p>
<p><b>Sentencia T-478 de 2015.2015 Caso Sergio Urrego.</b> Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección de derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.</p>	<p><b>Sentencia SU 214 de 2016.</b> El 7 de abril de 2016 la Corte Constitucional reconoció el matrimonio civil como un derecho de las parejas del mismo sexo en Colombia.</p>
<p><b>Decreto 762 de 2018.</b> Mediante el cual se adopta una política pública con el objetivo de respetar, promover, garantizar y restituir los derechos de los sectores sociales LGTBI en el país.</p>	


 <p><b>El futuro es de todos</b></p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	Código:120,01,08-9
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 1
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO -MOEDG-</b>	Fecha: 28/09/2021
		Página <b>12</b> de <b>21</b>

#### **4.1.3 Hitos normativos y jurisprudenciales para Personas mayores**


<p><b>Ley 1171 de 2007.</b> Establece unos beneficios las personas mayores de 62 años para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida.</p>	<p><b>Ley 1251 de 2008.</b> Dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de la persona mayor.</p>
<p><b>Ley 1315 de 2009.</b> Establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.</p>	<p><b>Ley 1850 de 2017.</b> Establece medidas de protección a la persona mayor, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.</p>
<p><b>- Ley 1955 de 2019 y BASES PND.</b> Pacto por la equidad, en su numeral H, <i>Dignidad y felicidad para todos los adultos mayores.</i></p>	<p><b>Ley 2055 de 2020.</b> Por medio de la cual se aprueba la «convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores», adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015.</p>

#### **4.1.4 Hitos normativos y jurisprudenciales para Mujeres.**


<p><b>Ley 1098 de 2006</b> Código de la Infancia y la Adolescencia. Protección NNA y mujeres gestantes Ley 1010 de 2006 Se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.</p>	<p><b>Ley 1009 de 2006,</b> por la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género.</p>
<p><b>Ley 1142 de 2007.</b> Por medio de la cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana. Aumenta la pena cuando VIF recae sobre mujeres.</p>	<p><b>Ley 1187 de 2008.</b> Afiliación al Régimen contributivo del grupo familiar de las madres comunitarias</p>

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	Código:120,01,08-9
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 1
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO -MOEDG-</b>	Fecha: 28/09/2021
		Página <b>13</b> de <b>21</b>

<p><b>Ley 1202 de 2008</b> Por la cual se adiciona el artículo 57 de la Ley 5ª de 1992. Seguimiento del ejercicio real y efectivo de los derechos de las mujeres en los ámbitos públicos y privados.</p>	<p><b>Ley 1232 de 2008.</b> Por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones.</p>
<p><b>Ley 1236 de 2008</b> por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual. Aumento de penas para conductas de violencia sexual.</p>	<p><b>Ley 1257 de 2008.</b> Dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.</p>
<p><b>Ley 1413 de 2010.</b> Se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objetivo de medir la contribución de las mujeres al desarrollo económico y social del país.</p>	<p><b>Ley 1434 de 2011</b> Creación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República.</p>
<p><b>Ley 1468 de 2011.</b> Ley de Licencia de Maternidad Ley 1475 de 2011 Se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales. Ley que ha permitido las cuotas en la conformación de listas a cargos de elección popular Ley 1482 de 2011 Tipificación de la discriminación por la razón de sexo.</p>	<p><b>Auto 218 de 2006</b> Advierte la necesidad de incorporar un enfoque diferencial específico en la política pública, que reconozca que el desplazamiento forzado afecta de forma acentuada "a los ancianos, los niños y las mujeres cabeza de familia que conforman la población a atender".</p>

 <p><b>El futuro es de todos</b>      Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	Código: 120,01,08-9
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 1
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO -MOEDG-</b>	Fecha: 28/09/2021 Página <b>14</b> de <b>21</b>

<b>Auto 092 de 2008</b>	<b>Auto 237 de 2008</b>
Tiene como propósito la protección de los derechos fundamentales de las mujeres desplazadas por el conflicto armado en el país, y la prevención del impacto de género desproporcionado del conflicto armado y del desplazamiento forzado. Este auto identifico 10 riesgos de género en el marco del conflicto armado y 18 facetas de género del desplazamiento forzado.	La Corte Constitucional hace referencia al incumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto 092 de 2008 para proteger los derechos fundamentales de las mujeres en desarrollo de la sentencia T-025 de 2004. En éste constata que las órdenes impartidas de crear 13 programas para proteger los derechos fundamentales de las mujeres en situación de desplazamiento y prevenir el impacto desproporcionado de este crimen sobre sus vidas, fueron incumplidas.
<b>Auto 098 de 2013</b>	<b>Auto 009 de 2015</b>
Seguimiento sobre prevención y protección del derecho a la vida, integridad y seguridad personal de mujeres líderes desplazadas y mujeres de organizaciones que trabajan a favor de población desplazada según sentencia T-025/04 y autos A200/07 y A092/08	Por medio del cual se hace seguimiento a la orden segunda y tercera del auto 092 de 2008, en lo concerniente al traslado de casos de violencia sexual a la Fiscalía General de la Nación, y a la creación e implementación de un programa de prevención del impacto de género mediante la Prevención de los Riesgos Extraordinarios de Género en el marco del Conflicto Armado y El Programa de Prevención de la Violencia Sexual contra la Mujer Desplazada y de Atención Integral a sus Víctimas, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.
<b>Auto 737 de 2017</b>	
Auto por medio del cual se hace una evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado y la violencia generalizada, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos complementarios, en particular los Autos 092 de 2008, 098 de 2013 y 009 de 2015.	


 <p><b>El futuro es de todos</b> Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	Código:120,01,08-9
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 1
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO -MOEDG-</b>	Fecha: 28/09/2021
		Página <b>15</b> de <b>21</b>

#### **4.1.5 Hitos normativos y jurisprudenciales para Niños, Niñas y Adolescentes.**

<p><b>La Ley 12 de 1991.</b> “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989”.</p>	<p><b>La Ley 1098 del 2006</b> o Código de Infancia y Adolescencia. Busca “Garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”.</p>
<p><b>El Auto 251 de 2008</b>, en el marco de la Sentencia T-025 de la Corte Constitucional, identifica los riesgos a los que se exponen niños, niñas y adolescentes</p>	<p>El documento <b>Conpes 3673 de 2010</b> define la Política de Prevención de Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Organizados al Margen de la Ley y de grupos delictivos e identifica los factores de riesgo asociados al reclutamiento de los niños en Colombia.</p>
<p>La <b>Ley 1804 de 2016</b>, por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.</p>	<p><b>El Auto 765 de 2019</b> de la Corte Constitucional y la implementación de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia.</p>

#### **4.1.6 Hitos normativos y jurisprudenciales para jóvenes**

<p><b>Ley 375 de 1997</b>, considerada como el primer instrumento normativo que erigió un marco institucional orientador para el Estado y la sociedad en relación con la juventud.</p>	<p><b>Ley 1885 de 2018</b> por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones. En esta ley vale la pena resaltar la reglamentación sobre lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes y la participación de los y las jóvenes víctimas del conflicto armado dentro de la conformación y elección de los Consejos de Juventud.</p>
--	---

 <b>El futuro es de todos</b> Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	Código:120,01,08-9
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 1
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO -MOEDG-</b>	Fecha: 28/09/2021
		Página <b>16</b> de <b>21</b>

#### 4.2. ROLES DE LOS ENLACES TÉCNICOS DE ENFOQUES DIFERENCIALES Y DE GÉNERO.

En este apartado se abordará, los roles de los enlaces técnicos de enfoques diferenciales y de género tanto en el nivel nacional como territorial, en el desarrollo de este procedimiento.

En el siguiente gráfico se determina la estructura de operación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género -MOEDG-:




De esta manera, se han definido los siguientes roles:

##### 4.2.1 Roles designados (as) Subdirección General

- Definir la estrategia de implementación del Modelo de operación con enfoque diferencial y de género en las áreas misionales de la Unidad y éstas a las DTs (MOEDG).
- Fortalecer capacidades de los equipos misionales para la implementación de acciones específicas de enfoque de diferencial.
- Hacer seguimiento a las acciones de EDG en los planes de trabajo en las áreas misionales y éstas a las DTs (MEDG).
- Propiciar y fortalecer la articulación misional y territorial en aquellas acciones donde la misionalidad desarrolle acciones puntuales de enfoque diferencial y de género en el nivel territorial.




 <p><b>El futuro es de todos</b></p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	Código:120,01,08-9
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 1
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO -MOEDG-</b>	Fecha: 28/09/2021 Página <b>17</b> de <b>21</b>

#### **4.2.2 Roles de los Enlaces Técnicos de Enfoques Diferenciales y de Género de las Direcciones, Subdirecciones y Grupos de Apoyo.**

- Elaborar el Plan de Fortalecimiento de Enfoque Diferencial y de Género de acuerdo con el área y la misionalidad.
- Implementar y articular las acciones estipuladas en el del Plan de Fortalecimiento de Enfoque Diferencial y de Género.
- Brindar la línea técnica y definir las acciones de enfoque diferencial y de género a desarrollar en territorio y hacer seguimiento a las mismas.
- Hacer seguimiento a las acciones de enfoque diferencial y de género contempladas en los planes de Fortalecimiento.
- Presentar informe de avances a la Subdirección General.
- Reporte de avances a la Oficina Asesora de Planeación, según el indicador establecido.
- Brindar las orientaciones técnicas a los referentes o profesionales de la dirección, subdirección o grupo de apoyo en el nivel territorial, sobre:
  1. La implementación de las acciones y actividades estipuladas en el Plan de Fortalecimiento de Enfoque Diferencial y de Género que cuente con acciones en el territorio.
  2. La articulación con el enlace de enfoque diferencial y género en las direcciones territoriales.
  3. La construcción y presentación de los informes de avances y soportes.

#### **4.2.3 Roles de los Enlaces Técnicos de Enfoques Diferenciales y de Género Direcciones Territoriales.**

- Brindar asistencia técnica a la dirección territorial en materia de enfoques diferenciales y de género.
- Articular y hacer seguimiento a las acciones del Plan de Fortalecimiento de Enfoque Diferencial y de Género al interior de la dirección territorial, con los referentes o profesionales de la dirección, subdirección o grupo de apoyo en el nivel territorial.
- Reportar al enlace de planeación el cumplimiento de las acciones del Plan de Fortalecimiento, según el indicador establecido.
- Realizar la medición del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género - MOEDG- en el nivel territorial, según las metodologías establecidas.
- Participar en los espacios interinstitucionales.


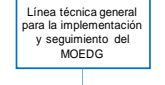
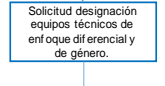
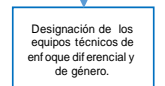
 <p><b>El futuro es de todos</b></p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		Código: 120,01,08-9
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Versión: 1
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO -MOEDG-</b>		Fecha: 28/09/2021
			Página 18 de 21


### 4.3 PERIODOS DE PLANEACIÓN.

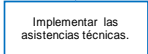
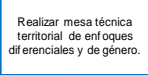
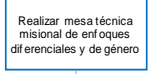
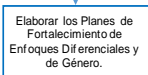
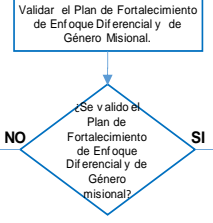
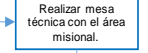
- Los periodos de planeación, asistencia técnica y reporte de avances serán definidos por la Subdirección General o de quien designe en cada una de las vigencias.
- El reporte a los indicadores se realizará trimestralmente. Sin embargo, esta periodicidad se podrá ajustar previamente en cada una de las vigencias con la OAP, para lo cual se informará a los involucrados en el procedimiento.

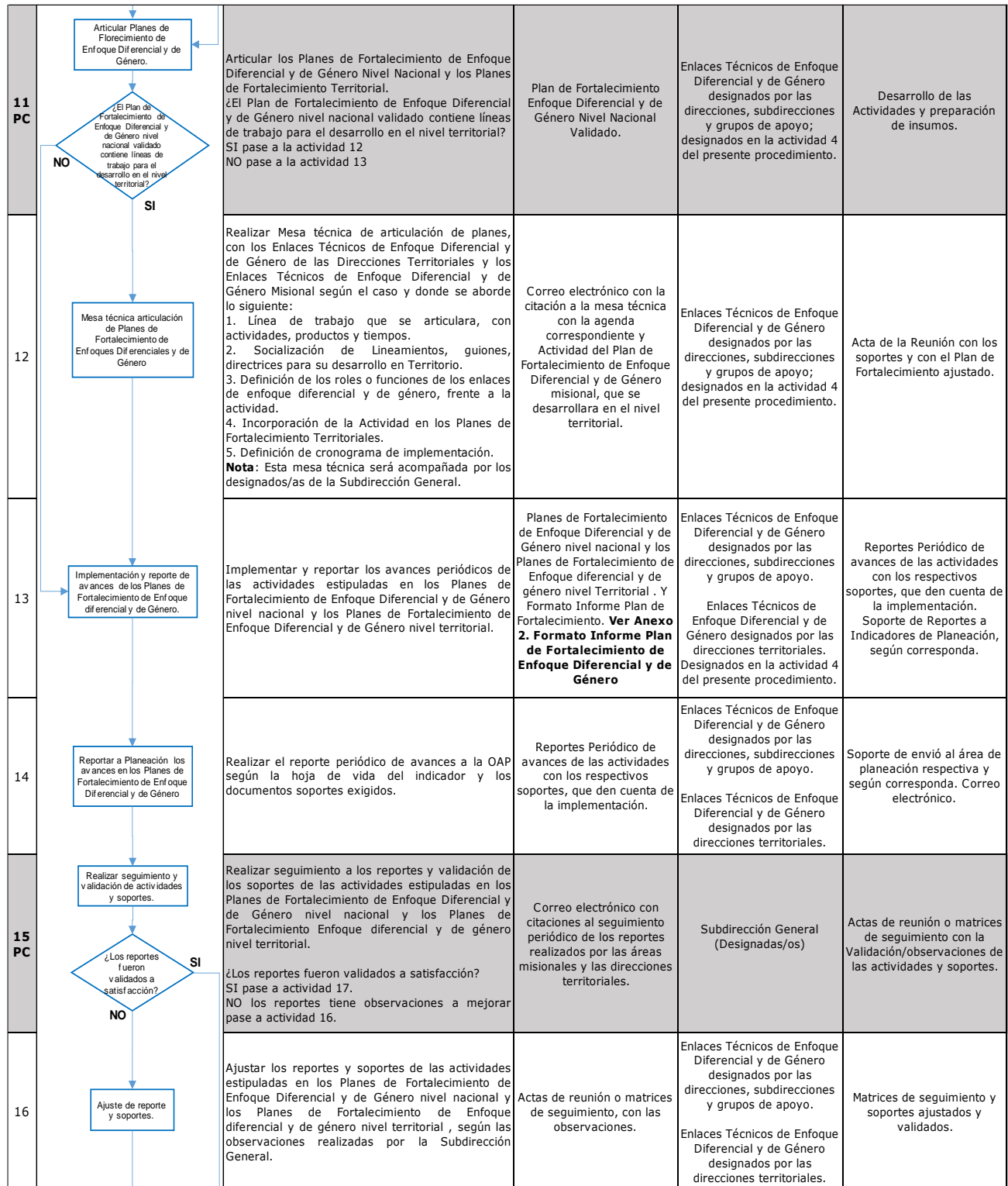
## 5 DESCRIPCION DE ACTIVIDADES


El siguiente flujograma de actividades permite evidencia el cómo se operativiza el Modelo de Enfoque Diferencial y de Género en la Unidad para las Víctimas. **Flujograma. Actividades MOEDG 2021.**

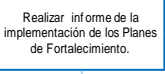
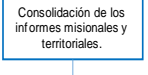

Nº PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
1		Definir y designar a las personas de la Subdirección General que estarán a cargo de brindar la Línea técnica general para la Implementación y Seguimiento al -MOEDG-.	Correo electrónico de designación y/ o Documento de Designación.	Subdirector(a) General.	Correo electrónico.
2		Brindar línea técnica general para la asistencia técnica, la implementación y el seguimiento del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género en la Unidad para las Víctimas- MOEDG-	Correo de citación a reunión para definir la hoja de ruta para la implementación y Seguimiento del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género en la Unidad para las Víctimas.	Subdirección General (Designadas/os)	Acta de la Reunión, con compromisos. Y documento que contenga la Hoja de Ruta definida para la implementación y seguimiento del MOEDG que incluya el contenido temático y cronograma de las asistencias técnicas anuales.
3		Solicitar la designación de los Enlaces Técnicos de Enfoque Diferencial y de Género a las Direcciones Misionales, Subdirecciones, Grupos de Apoyo, Áreas Asesoras y Direcciones Territoriales, quienes implementarán y realizarán el seguimiento al MOEDG.		Subdirección General (Designadas/os)	Correos Electrónicos con la solicitud de las designaciones.
4		Designar a los Enlaces Técnicos de Enfoque Diferencial y de Género quienes implementarán y realizarán el seguimiento al MOEDG.	Correos Electrónicos con la solicitud de las designación.	<p>Jefes de las oficinas: Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Tecnologías de la Información y Oficina Asesora de Comunicaciones.</p> <p>Directores, Subdirectores y coordinadores de: Dirección de Gestión Interinstitucional, Subdirecciones y Grupos de Apoyo. Dirección de Gestión Social Humanitaria, Subdirecciones y Grupos de Apoyo. Dirección de Registro y Gestión de la Información Subdirecciones y Grupos de Apoyo. Dirección de Reparación, Subdirecciones y Grupos de Apoyo. Dirección de Asuntos Étnicos. Directores /as Territoriales.</p>	Correo electrónico con la siguiente información: Nombre de las personas designadas y datos de contacto.

 <p><b>El futuro es de todos</b></p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		Código: 120,01,08-9
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Versión: 1
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO -MOEDG-</b>		Fecha: 28/09/2021
			Página 19 de 21

5		<p>Implementar las Asistencias Técnicas de acuerdo a las temáticas establecidas y al cronograma anual.</p> <p>Notas:          *Esta actividad se realizará de manera transversal a las actividades estipuladas en este flujograma y según necesidades de fortalecimiento de las áreas misionales y de las direcciones Territoriales.          *Las asistencia técnicas se deberán archivar según Tablas de retención Documental.</p>	Hoja de Ruta definida con el contenido temático y cronograma de las asistencias técnicas anuales	Subdirección General (Designadas/os)	Actas de las Asistencias Técnicas con los respectivos soportes.
6		<p>Realizar mesa técnica con los Enlaces Técnicos de Enfoque Diferencial y de Género de las Direcciones Territoriales con el fin de socializar la hoja de Ruta para la formulación, Implementación y Seguimiento del MOEDG. En esta reunión debe tener como mínimo la siguiente agenda:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.Socialización del Formato de Plan de Fortalecimiento al Nivel Territorial según la medición del MOEDG realizada el año inmediatamente anterior. Ver Anexo 1. Formato Plan de Fortalecimiento de Enfoque Diferencial y de Género.</li> <li>2.Identificación de Líneas Generales del Plan de Fortalecimiento.</li> <li>3. Incluir una línea relacionada con la Medición del MOEDG.</li> </ol>	Correo electrónico de Invitación a los Enlaces Técnicos de Enfoque Diferencial y de Género de las Direcciones Territoriales Agenda de la Reunión.	Subdirección General (Designadas/os)	1. Acta de Reunión con los acuerdos y responsables y correo electrónico de envío del acta.
7		<p>Realizar mesa técnica con los Enlaces Técnicos de Enfoque Diferencial y de Género de las Direcciones, Subdirecciones y Grupos de Apoyo, con el fin de socializar la hoja de Ruta para la Implementación y Seguimiento del MOEDG. En esta reunión debe tener como mínimo la siguiente agenda:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.Formato de Plan de Fortalecimiento Enfoque Diferencial y de Género Nivel Nacional. Ver Anexo 1. Formato Plan de Fortalecimiento Enfoque Diferencial y de Género.</li> <li>2.Identificación de Líneas Generales por cada una de las áreas de las Direcciones Misionales, para la elaboración del Plan de Fortalecimiento de Enfoques Diferenciales y de género.</li> <li>3. Incluir una línea relacionada con la Medición del MOEDG.</li> </ol> <p>Nota: Se denomina de manera genérica para este Procedimiento Plan de Fortalecimiento de Enfoque Diferencial y de Género Nivel Nacional, a los realizados por las Direcciones, Subdirecciones y Grupos de Apoyo, dependiendo el área. Por ejemplo: Plan de Fortalecimiento Enfoque Diferencial y de Género Grupo de Servicio al Ciudadano.</p>	Correo electrónico de Invitación a los Enlaces Técnicos de Enfoque Diferencial y de Género de las Direcciones Misionales. Agenda de la Reunión.	Subdirección General (Designadas/os)	1. Acta de Reunión con los acuerdos y responsables y correo electrónico de envío del acta.
8		Elaborar los Planes de Fortalecimiento de Enfoques Diferenciales y de Género Nivel Nacional.	Formato de Plan de Fortalecimiento Enfoque Diferencial y de Género Nivel Nacional. Ver <b>Anexo 1. Formato Plan de Fortalecimiento Enfoque Diferencial y de Género</b>	Enlaces Técnicos de Enfoque Diferencial y de Género designados por las direcciones, subdirecciones y grupos de apoyo; designados en la actividad 4 del presente procedimiento.	Formatos del Plan de Fortalecimiento Enfoque Diferencial y de Género Nivel Nacional, debidamente diligenciado.
9 PC		<p>Validar el Plan de Fortalecimiento Enfoque Diferencial y de Género Nivel Nacional, por parte de las designadas de la Subdirección General.</p> <p>¿Se validó el Plan de Fortalecimiento de Enfoque Diferencial y de Género misional?          SI el plan fue debidamente validado seguir al paso 11.          NO el plan fue devuelto por inconsistencias, siga al paso 10</p>	Correo electrónico con el formato de Plan de Fortalecimiento Enfoque Diferencial y de Género Nivel Nacional, debidamente diligenciado.	Subdirección General(Designadas/os),	Correo electrónico con retroalimentación por parte de la Subdirección General con validación, o citación a mesa técnica para ajuste de observaciones al Plan de Fortalecimiento de Enfoques Diferenciales y de Género Nivel Nacional.
10		Realizar una mesa técnica con el área misional a la cual <b>NO</b> se validó el Plan de Fortalecimiento Enfoque Diferencial y de Género Nivel Nacional y realizar los ajustes a las observaciones necesarias para la validación final.	Correo electrónico con la Citación a mesa técnica de revisión con la agenda de la reunión.	Subdirección General (Designadas/os)	Acta de la Reunión con la Validación del Plan de Fortalecimiento de Enfoque Diferencial y de Género



 <b>El futuro es de todos</b> Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	Código: 120,01,08-9
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 1
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO -MOEDG-</b>	Fecha: 28/09/2021 Página <b>21</b> de <b>21</b>

17		<p>Realizar y presentar informes anuales (misionales y territorial), los cuales deben contener los avances, logros y retos en la implementación de los Planes de Fortalecimiento de Enfoque diferencial y de género del nivel nacional y los Planes de Fortalecimiento de Enfoque diferencial y de género del nivel territorial.</p>	<p>Formato de Informe de la Implementación del Modelo de Operación con enfoque diferencial y de Género .MOEDG- en la Unidad para las Víctimas. <b>Ver Anexo 2. Formato Informe Plan de Fortalecimiento de Enfoque Diferencial y de Género</b></p>	<p>Enlaces Técnicos de Enfoque Diferencial y de Género designados por las direcciones, subdirecciones y grupos de apoyo.</p> <p>Enlaces Técnicos de Enfoque Diferencial y de Género designados por las direcciones territoriales.</p>	<p>Formato de Informe de la Implementación del Modelo de Operación con enfoque diferencial y de Género debidamente diligenciado.</p>
18		<p>Consolidar los informes misionales y territoriales que den cuenta de la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género en la Unidad para las Víctimas.</p> <p><b>Nota:</b> Este informe servirán como insumo para el Comité de Enfoque Diferenciales y de Género.</p>	<p>Informes misionales y territoriales con la Implementación del Modelo de Operación con enfoque diferencial y de Género .MOEDG-.</p>	<p>Subdirección General (Designadas/os)</p>	<p>Informe consolidado de la Implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género Unidad para las Víctimas.</p>
19		<p>Socializar y/o publicar por los medios y espacios que considere la Subdirección General, el informe consolidado de la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género.</p>	<p>Informe de la implementación del Modelo de Operación con enfoque diferencial y de Género.</p>	<p>Subdirección General (Designadas/os)</p>	<p>Socialización y/o publicación del informe de la Implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género.</p>
<b>FIN</b>					

Producto y/o Servicio Generado	Descripción del Producto y/o Servicio
<p>Informe de implementación del Modelo de Operación de Enfoque Diferencial y de Género -UARIV-.</p>	<p>Este informe dará cuenta de los avances, logros y retos en la implementación anual del Modelo de Operación con Enfoque diferencial y de género, en las direcciones, subdirecciones, grupos de apoyo y direcciones territoriales, de la Unidad para las Víctimas. Así mismo, este informe se configurará como un insumo para la definición de acciones, que permitan el acceso y la garantía a la asistencia, atención y reparación a los sujetos de especial protección constitucional víctimas del conflicto.</p>

## 6. ANEXOS

**Anexo 1.** Formato Plan de Fortalecimiento de Enfoque Diferencial y de Género

**Anexo 2.** Formato Informe Plan de Fortalecimiento de Enfoque Diferencial y de Género

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	28/09/2021	Creación del Procedimiento